MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0477 -2022-A / MPS.

Chimbote, 22 JUN. 2022

VISTO: El **Expediente Administrativo N°019100-2022**, de fecha **20 de Mayo del 2022; presentado por don(ña): GONZALO RODI LAZO CAMPOS** Solicitando: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por ley Nº 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior , en las Municipalidades y Notarias ; en cuyo Art. 3º se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley Nº29227 y su Reglamento ,D.S. Nº009-2008-JUS, obtuvo a la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia , mediante **Resolución Directoral Nº184-2018-JUS-DGJLC, del 04 de Setiembre del 2018**, para que pueda asumir sus competencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0146 – 2022- A / MPS,** de fecha **15 de Marzo del 2022**, se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por don: **GONZALO RODI LAZO CAMPOS** y doña: **NOELIA HARLENE PRETEL MEDINA** ; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil;

Que, mediante **INFORME N°096-2022-SCyDU-MPS;** la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que **al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional**; la solicitud de Divorcio Ulterior; reúne los requisitos exigidos en el Art. 7° de la Ley 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, la solicitud de Divorcio Ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaro la separación convencional;

Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la LEY N° 27444 , y estando a lo establecido por el artículo 7° de la LEY 29227, artículo 13° del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre DON: **GONZALO RODI LAZO CAMPOS** y doña: **NOELIA HARLENE PRETEL MEDINA**; contraído con fecha: **11 de Febrero de 1994** por ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.**

ARTICULO SEGUNDO: CURSENSE los partes respectivos; tanto a los **Registros Civiles de la Municipalidad** (según corresponda); así como al Registro Personal de los Registros Públicos - **SUNARP**.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE